

LA INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

La infraestructura actual, desfavorable para una educación inclusiva

Ponente: Karen Meribeth Olvera Sánchez, subdirectora escolar de educación secundaria, zona escolar 42 del sector educativo 3, Teoloyucan Estado de México.

Reconozco y agradezco a Las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la apertura de estos espacios que benefician el diálogo para exponer las necesidades y contribuir para hacer efectivo el derecho a la educación especial.

LA INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Capítulo VIII, fracción I del artículo 64 de la Ley General de Educación. Prestar educación especial en **condiciones necesarias**, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

Según datos emitidos por la UNESCO (2022), entre 93 a 150 millones de niños se encuentran en situación de discapacidad en el mundo y 335 millones de niñas no se benefician con las condiciones mínimas en materia de agua e higiene.

Por otro lado, el Informe “La Educación Obligatoria en México” por el INNE 2019, menciona que, del total de escuelas diagnosticadas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el 31% presenta daño estructural y 33% funciona con alguna estructura atípica. Asimismo, el 55% presenta carencias de accesibilidad y 69%, de servicios de internet, 45% carece de drenaje, 23% no tiene red de agua potable y 3% no tiene energía eléctrica.

Con este referente, tenemos claro que las condiciones actuales de las escuelas públicas de nuestro Sistema Educativo Nacional son insuficientes en los servicios básicos.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfrentan a la falta de adaptación en las escuelas, aunque cuenten con las condiciones “necesarias” que pueden ser desde un lápiz hasta un pupitre, pero que no garantizan su derecho a la educación.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente proyecto de modificación del Capítulo VIII, fracción I del artículo 64 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: Prestar educación especial en **condiciones favorables** previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.

De tal manera que las escuelas públicas del sistema nacional queden equipadas no solo con los servicios públicos básicos sino con:

- Dimensiones para los espacios de maniobra de una persona según sus condiciones
- Accesos y salidas de emergencia
- Circulaciones y rutas accesibles
- Andadores y banquetas
- Rampas
- Pasamanos
- Aulas libres de obstáculos fijos
- Bibliotecas con internet, escritura Braille y audiolibros
- Materiales didácticos
- Sanitarios acondicionados
- USAER, instancia técnico-operativa de Educación especial, conformada por directivo, maestros de apoyo, psicólogo, maestro de comunicación y trabajadora social.

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a recibir educación bajo condiciones **favorables** que les garanticen el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades como el resto de la comunidad estudiantil, por ello, es importante que si una institución quiere ser verdaderamente inclusiva se tome el tiempo para diseñar y facultar una infraestructura acorde a las necesidades de las personas con discapacidad.